Firmado digitalmente:
LEON CISNEROS Hildegard
FIR 26694694 hard
Cargo: defe de la unidad de recursos humanos
Soy autor del documento
Fecha: 30/04/2025 15:52:14

Chachapoyas, 30 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000086-2025-G.R.AMAZONAS/UDRH

VISTO:

La solicitud con fecha 28 de abril de 2025, Expediente N° 2025-0063003; sobre licencia sin goce de haberes presentado por el servidor Romel Díaz Díaz.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 con fecha de publicación en el diario oficial del 17 de diciembre de 2024; en su literal e) del artículo 24, señala que, los servidores públicos de carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia sin goce de haberes.

El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el artículo 12.2 sobre la suspensión de las obligaciones del servidor, establece que, la entidad se encuentra facultada de suspender las obligaciones del servidor sin contraprestación, en el caso que este requiera hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Mediante documento del visto, el servidor Romel Díaz Díaz, servidor contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo actual de Técnico en Enfermería, solicita licencia sin goce de haberes por motivo de la culminación de estudios superiores en la Carrera Profesional de Estomatología y dar inicio de su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), por el periodo de trescientos noventa y seis (396) días, del 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2026; cumpliendo con las condiciones exigidas legalmente, resulta procedente reconocer la licencia sin goce con el acto administrativo correspondiente.

V°B°
Jefe asesoría jurídica
Firmado digitalmente:
GARCIA VALDEZ EDWIN

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

V°B°
Director de administración
Firmado digitalmente:
RODRIGUEZ VIDAL Santos
Orestes FAU 20437350801 soft

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **CONCEDER,** licencia sin goce de haberes, a favor de **ROMEL DÍAZ DÍAZ,** servidor contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WUD1GHH**

del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con cargo actual de Técnico en Enfermería, por el periodo de **trescientos noventa y seis (396) días, del 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2026;** en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – **ENCARGAR,** al responsable del Área de Escalafón y Legajo, registre la presente Resolución en el legajo respectivo.

ARTÍCULO 3. - **DISPONER,** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – **NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE REMUNERACIONES

V°B°
Jefe asesoriajuridica
Firmado digitalmente:
GARCIA VALDEZ EDVIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WUD1GHH**